



O R D E N A N Z A N° 10979

Visto:

La Nota C 1794 L 71 de fecha 07 de septiembre de 2021 suscripta por representantes del Club Social, Cultural y Deportivo Almafuerate Sr. Gabriel Ugon y Gustavo Palladino y ...

Considerando:

Que mediante Nota referenciada en el visto, el Club Almafuerate solicita condonación de deuda que pudiera tener la Institución respecto de los servicios de Tasa General Inmobiliaria y del servicio de Obras Sanitarias Municipal correspondiente a la Partida N° 001.069, expresando que dicho pedido se realiza en razón que el mismo se encuentra en etapa de recuperación de sus actividades con el apoyo de la sociedad y no posee las condiciones económicas para afrontar dicha deuda.

Que a fs 03 de la nota referenciada, obra informe del Dpto. Tasas Municipal mediante el cual se detalla que la Partida N° 001.069 a nombre del Club Social, Cultural y Deportivo Almafuerate adeuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Tres con 26/100 (\$153.533,26) y con respecto del servicio de Obras Sanitarias Municipal (OSM) cuenta con medidor 01937/000, la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 89/100 (\$135.424,89) por los períodos no prescriptos comprendidos entre 01/2016 al 07/2021, adjuntándose estado de deuda de fs 04 a 08.

Que mediante Ordenanza N° 10.937 sancionada en fecha 14 de octubre de 2021 se le condona el 100 % de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con esta Municipalidad en concepto de TGI y OSM correspondiente al inmueble de la Institución, sito en calle Ereño N° 323, identificado mediante Partida N° 001.169.

Que, mediante informe obrante a fs 14 se expresa que salvo mejor opinión se debería modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10.937, en razón que en la misma se identifica el inmueble mediante Partida N° 001.169 y corresponde la Partida N° 001.069.

Que habiendo tomado conocimiento y realizada las comprobaciones objetivas, la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable modificar el Artículo 1° de la ordenanza referenciada, en razón que por un error involuntario de tipeo se confundió el número de Partida.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 10.937 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Condonar al Club Social, Cultural y Deportivo Almafuerte el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que a valores históricos mantiene con esta Municipalidad, en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por el servicio de Obras Sanitarias Municipal correspondiente al inmueble que posee la Institución, sito en calle Ereño N° 323, identificado mediante **Partida N° 001.069**".

ARTÍCULO 2º: Notificar de la presente al Club Social, Cultural y Deportivo Almafuerte, en el domicilio de calle Ereño N° 323 de ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de diciembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de diciembre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10979 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno